



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MYRIAM ASTRID ANGARITA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.653.659 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la **ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO**, Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 86 del 19 de enero de 1973 del Ministerio de Justicia, quien en adelante se denominará **LA ESCUELA**, y por la otra, **OSCAR ORLANDO ORTÍZ RODRÍGUEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.217.201 de Cúcuta, quien en su calidad de **Director de Interacción Social**, nombrado mediante Resolución No.074 del 20 de enero de 2017, facultado para suscribir contratos y/o convenios mediante Resolución No. 1801 del 8 de agosto de 2015, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**; acordamos celebrar el presente convenio marco de cooperación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LA ESCUELA** tiene como misión contribuir al desarrollo de la persona, del conocimiento y de la sociedad, mediante la formación integral y la construcción y desarrollo del conocimiento, con pertinencia y anticipación, en el contexto de la realidad colombiana.
2. Que **LA ESCUELA** forma personas con alta preparación científica, técnica y humanística, con compromiso ético y espíritu de solidaridad social, para que utilicen sus conocimientos en el servicio desinteresado a la comunidad y en el logro del bienestar del pueblo colombiano.
3. Que **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, en su carácter público y autónomo, suscribe y asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental.
4. Que considerando la existencia de propósitos comunes entre **LA ESCUELA** y **LA UNIPAMPLONA**, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación que se viabilicen y concreten mediante la suscripción de este Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente convenio, las partes acuerdan aunar esfuerzos para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las

1
D
TJR
amb



dos instituciones, a través del intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la extensión dentro de las diversas áreas del conocimiento que manejan mutuamente.

PARÁGRAFO: Las Partes podrán desarrollar programas en las diferentes áreas que le sean comunes y de interés mutuo.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN: La cooperación aquí estipulada podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

1. Desarrollar actividades conjuntas relacionadas con temas de mutuo interés.
2. Desarrollar programas de Educación Continuada.
3. Desarrollar programas de Postgrado.
4. Realizar intercambio de personal por períodos limitados de tiempo para desarrollar proyectos de interés común, según disponibilidad y previa aceptación de cada institución.
5. Realizar movilidad estudiantil y docente (pregrado y posgrado) por períodos limitados de tiempo, previa aprobación de cada institución.
6. Desarrollar actividades y proyectos de investigación e innovación conjuntos.
7. Complementar y apoyar programas de extensión (asesorías, cursos especiales y asistencia técnica).
8. Intercambiar experiencias y bibliografía sobre temas de interés para ambas partes.
9. Organizar eventos en temas relacionados con las actividades de las Partes.

PARÁGRAFO: Se entiende que la anterior enumeración no excluye la posibilidad de que dentro del marco del presente convenio, se identifiquen otras áreas de cooperación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a: **1.** Proponer programas, proyectos y actividades en los temas referidos en la cláusula segunda del presente documento, con el fin de suscribir los convenios específicos correspondientes. **2.** Desarrollar y promover la ejecución y cumplimiento del presente convenio marco y de los convenios específicos que se suscriban con ocasión del mismo. **3.** Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación propia de cada una de ellas. **4.** Prestar la colaboración necesaria para lograr los objetivos del convenio. **5.** Velar por la oportuna asignación de los recursos comprometidos en la ejecución de los proyectos y actividades que se adelanten conjuntamente en el marco del presente convenio. **6.** Presentar un informe a las directivas de las dos instituciones sobre la ejecución del convenio.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cada proyecto o programa a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un Convenio Específico en el que se incluirán los objetivos del programa o proyecto, actividades a desarrollar, responsables, duración, compromisos, cronograma, aspectos financieros a los que haya lugar, así como los relativos al tratamiento de la propiedad intelectual.

PARÁGRAFO: Los proyectos o programas serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

QUINTA.- SUPERVISIÓN: Las Partes acuerdan que la supervisión del presente convenio sea ejercida por parte de **UNIPAMPLONA** por el Director de Interacción Social, el Área de



Internacionalización y un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas y las demás personas que de común acuerdo éstos designen y por parte de **LA ESCUELA**, por la Dirección de la Unidad de Gestión Externa.

PARÁGRAFO: Los supervisores se encargarán de evaluar y verificar el desarrollo del presente convenio, garantizando la cabal ejecución de los compromisos adquiridos, así como establecer las actividades y/o proyectos objeto de convenios específicos. De todas las reuniones que se realicen, se suscribirá un acta que formará parte integral del presente convenio.

SIXTA.- AUTONOMÍA: El presente convenio se desarrollará con base en los principios de cooperación y colaboración, respetando la autonomía académica y administrativa que cada parte tendrá en la ejecución de los compromisos pactados.

SÉPTIMA.- DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de **Cinco (5) Años** contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se prorrogará automáticamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito su intención de no continuarlo, con una anticipación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente convenio estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido adopten internamente las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cada convenio específico se definirán y reconocerán los derechos de propiedad intelectual aplicables según la naturaleza específica de cada caso.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en conjunto. Esta obligación se extiende al personal que empleen en el cumplimiento del objeto.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a este Convenio. La confidencialidad no se aplica a la información que sea o se convierta en públicamente disponible, sin que las partes hayan contravenido sus compromisos de confidencialidad anteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que alguna de las partes viole el compromiso de mantener la reserva y confidencialidad de la información que haya recibido, reconocerá



a la otra parte en forma inmediata y sin necesidad de requerimiento legal alguno, una suma equivalente en pesos colombianos a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que será cobrada por la vía ejecutiva sin constitución en mora ni requerimiento alguno. La anterior pena se aplicará de forma ajena respecto de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar con la divulgación o utilización indebida de la información, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

PARÁGRAFO TERCERO. Las exigencias respecto a la confidencialidad, relativas a cada trabajo o proyecto específico, deberán constar en los convenios que se suscriban.

DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizarán, sin que haya subordinación jurídica alguna entre éstas, a sus propios colaboradores en las actividades, programas y/o acciones que se realicen bajo el marco del presente convenio, quienes mantendrán en todo momento su vínculo con la institución de origen.

PARÁGRAFO: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal no se verán afectadas por la ejecución de proyectos o actividades específicas que se desarrollen en virtud del presente convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones, con los equipos de cualquiera de ellas o en los eventos de intercambio de docentes.

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE NOMBRES Y MARCAS: Salvo autorización previa y escrita de las partes, ningún empleado, agente o representante de alguna de ellas, podrá utilizar el nombre, razón social, símbolo, logo institucional, imagen corporativa, marcas, nombres de dominio, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual de la otra parte, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los establecidos en el presente documento. El uso sin autorización previa, generará la terminación del presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTEGRIDAD: El presente convenio sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, por lo tanto, será el único que tiene el valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto pactado.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se realice al presente documento, deberá constar por escrito y suscribirse por las partes.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra.

DÉCIMA QUINTA.- VALOR: El presente convenio no tiene ningún valor económico y se entiende que se celebra estrictamente con un interés de cooperación académica.

PARÁGRAFO: Las erogaciones que demande el cumplimiento de los convenios específicos serán previamente acordadas por las partes para cada caso en particular. En caso de que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones



participantes, éstas cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales y/o internacionales.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes expresamente convienen que las diferencias que surjan de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio serán resueltas directamente entre ellas. En caso contrario, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Vencimiento del plazo. **b)** Mutuo Acuerdo de las partes. **c)** Incumplimiento injustificado de los compromisos pactados. **d)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra, con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario. **e)** Ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación.

PARÁGRAFO: En caso de existir convenios específicos vigentes al momento de terminación de éste convenio, las partes continuarán con la ejecución de los mismos hasta que se verifique el cumplimiento de las obligaciones atribuidas a cada parte.

DÉCIMA OCTAVA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES: Las Partes manifiestan de manera expresa e inequívoca que son los legítimos titulares de la información proporcionada y que la misma es veraz, completa, exacta actualizada y verificable. Así mismo, declaran que conocen y aceptan la Política de Tratamiento de Datos Personales de cada una de ellas, que deberá estar en concordancia con la Ley Estatutaria y demás normas que reglamenten la materia.

PARÁGRAFO: Las partes se autorizan mutuamente de manera previa, expresa e informada para que, directamente o a través de sus empleados, consultores, asesores o contratistas, realicen cualquier operación de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, cotejo y búsqueda (el "Tratamiento"), de cualquier información necesaria relacionada directa o indirectamente con las personas naturales vinculadas a las partes, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio las actas y demás documentos que se suscriban durante la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio será en la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones que se remitan las partes se enviarán: a **UNIPAMPLONA** al Km 1 Vía a Bucaramanga Barrio El Buque – Pamplona Norte de Santander y a **LA ESCUELA**, a la AK 45 No. 205-59 (Autopista Norte) Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar.



Para constancia de lo anterior, el presente documento se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en las ciudades de Pamplona (Norte de Santander) y Bogotá D.C (Bogotá D.C).

LA UNIVERSIDAD

LA ESCUELA


OSCAR ORLANDO ORTÍZ RODRÍGUEZ
Director de Interacción Social


MYRIAM ASTRID ANGARITA GÓMEZ
Rectora y Representante Legal

Fecha: 03/7/2018

Fecha: 21/05/2018


Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Asesoría Jurídica

Elaboró: Abg. Claudia Carolina Pardo Arango
Coordinadora de Convenios y Contratos Académicos, y Propiedad Intelectual
Aprobó: Abg. David Blanco Gaitán – Jefe Oficina Jurídica

